



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE

(0681) - 9 JUN. 2023

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la provisión de empleos en vacancia definitiva, establece:

"(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Que adicionalmente, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 en relación con la provisión de las vacancias temporales, señala:

"(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de que no exista servidor de carrera administrativa que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que revisada la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se evidenció que el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 (REF. 434) de la planta global, adscrito al Grupo Administrativa de la Secretaría General, se encuentra en vacancia temporal.

Que para su provisión, atendiendo lo dispuesto en las normas citadas y el procedimiento establecido en la Guía para la Provisión Transitoria de Empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se realizó el estudio de verificación de requisitos para el empleo de

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 (REF. 434) de la planta global, adscrito al Grupo Administrativa de la Secretaría General, con los servidores de carrera administrativa que cumplieran con requisitos de estudio y experiencia y no existe en la planta funcionario con derecho a ser encargado en el mencionado empleo.

Que por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento TH-PR-019 denominado "vinculación y retiro" del Proceso de Gestión del Talento Humano, el 21 de febrero de 2023 se publicó en la Mintranet la oferta del empleo con el fin de hacer partícipe a los funcionarios y comunicar el proceso de vinculación, para que en caso de considerar un mejor derecho o presunta vulneración de derechos de carrera administrativa, se pudiera advertir oportunamente.

Que una vez cumplido el requisito anterior, el 24 de febrero de 2023 se publicó en la página web del Ministerio, la convocatoria para proveer provisionalmente el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 (REF. 434) de la planta global, adscrito al Grupo Administrativa de la Secretaría General, con el fin de hacer partícipe en el proceso de selección a la ciudadanía en general.

Que con el fin de garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 (REF. 434) de la planta global, adscrito al Grupo Administrativa de la Secretaría General.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por la Coordinación del Grupo Administrativa, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certificó que la señora **ENITH PANTOJA CHAGUALA** cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 (REF. 434) de la planta global, adscrito al Grupo Administrativa de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la señora **ENITH PANTOJA CHAGUALA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.016.797 de Bogotá, en el empleo en vacancia temporal de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 (REF. 434) de la planta global, adscrito al Grupo Administrativa de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, atendiendo lo señalado en la Circular 127 de 2019 emitida por la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. La señora **ENITH PANTOJA CHAGUALA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.016.797 de Bogotá, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa soportada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, como se indica:

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a la señora **ENITH PANTOJA CHAGUALA** y a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los **- 9 JUN. 2023**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


GERMÁN UMAÑA

Proyectó: Juan David Trujillo G
Revisó: Pilar Rodríguez Guerrero
Aprobó: Eida Francy Vargas Bernal